

SECRETARIA. Santiago de Cali. Enero 13 de 2022.En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el presente asunto, y como quiera, que mediante escrito allegado, al correo electrónico, se solicita decretar medida cautelar.

Este operador judicial, advierte al apoderado de la parte actora , que el memorial no debe traer anexo un remisorio , donde le advierta al despacho , que el escrito es confidencial, entonces para no ir en contra de la absurda publicidad de su escrito, además que su escrito atenta contra la administración de justicia, se le exige que suprima advertencias y publicidad en sus escritos, so pena de iniciar un proceso sancionatorio en su contra, por violación de los artículos 40 y 44 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Rad.: 2.021 -00229-00  
Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Dte: Sociedad Privada de Alquiler SAS Nit.805.000.082-4  
Ddo: Claudia Marcela Duque Aristizabal C.C.30.326.873  
Henry Cardona Aristizabal C.C.79.568.420  
German Alberto Cardona Aristizabal C.C.98.546.160

**FIRMADO POR:**

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA  
JUEZ  
JUZGADO MUNICIPAL  
CIVIL 012  
CALI - VALLE DEL CAUCA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:**

**CB6427F946CEA9B13F1EEFD64821368B399BAAB5ECDE81EF7E881CB531135830**

DOCUMENTO GENERADO EN 17/01/2022 12:02:13 PM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:  
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA)**